



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese el artículo 26 bis de la Ley N° 26.485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 26 bis.- En los casos donde se fijen medidas preventivas urgentes, conforme al artículo 26 de la presente, el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar un sistema de dispositivos electrónicos duales de georreferencia para la mujer y el presunto agresor, o la tecnología que los reemplace, ante el riesgo de padecer nuevos actos de violencia para garantizar su integridad psicofísica.”*

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórese el inciso a.10 al artículo 26 de la Ley N° 26.485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“a.10.- Ordenar medidas de seguridad aplicables directamente sobre el presunto victimario cuando resulten más pertinentes para la mayor y mejor protección de la víctima.”*

**ARTÍCULO 3.-** Sustitúyase el artículo 27 de la Ley N° 26.485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 27.- Facultades del/la juez/a. El/ la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado. Las medidas dispuestas en los incisos a.1, a.6, a.7, b.2, b.3, b.7 y b.8 del artículo 26 de la presente deberán ser resueltas por el/la juez/a interviniente dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la denuncia o de la solicitud de parte.”*

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

**AUTORA:**

Banfi, Karina

**COAUTORAS:**

Lospennato, Silvia

Calletti, Pamela



*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## **Fundamentos**

La presente iniciativa encuentra sus antecedentes en los proyectos de las disputadas Silvia Lospennato, Pamela Calletti y de mi autoría, bajo los números 0119-D-2023, 3827-D-2024 y 0895-D-2023, respectivamente. Durante el periodo legislativo 2024, la comisión de Mujeres y Diversidad, ha puesto en tratativa los 3 proyectos, logrando un dictamen unificado. Siendo que él mismo ha perdido estado parlamentario, es que se tomó la decisión de reproducir el mismo, como proyecto de ley y firmado conjuntamente por las Diputadas autoras.

Actualmente, muchas de las medidas de protección dictadas por la justicia argentina recaen sobre la víctima, imponiéndose restricciones que, si bien buscan garantizar su seguridad, afectan su vida cotidiana, su privacidad, su libertad y bienestar.

El proyecto de ley tiene como objetivo reforzar el sistema de protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la modificación y ampliación de la Ley N° 26.485. Se busca garantizar una respuesta rápida y eficaz por parte del Estado, evitando la revictimización y asegurando la integridad física y emocional de las víctimas.

Para ello, se toman los tres proyectos de ley que abordan distintos aspectos esenciales de la protección de las mujeres en situación de violencia y se propone la incorporación de medidas de seguridad que recaigan directamente sobre el agresor, evitando que la víctima deba cargar con restricciones o limitaciones en su vida cotidiana.

Uno de los principales problemas en la aplicación de medidas de protección es la demora en la resolución de los casos. Actualmente, no existe un plazo establecido para que los jueces dicten ciertas medidas preventivas, lo que en la práctica puede generar situaciones en las que las víctimas queden desprotegidas por períodos prolongados. Es por eso que este proyecto busca establecer que el juez tome las



*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

medidas de seguridad en un plazo máximo de 24 horas desde la denuncia o la solicitud de parte.

El establecimiento de este plazo responde a la urgente necesidad de garantizar una respuesta inmediata del sistema judicial para evitar que las víctimas queden expuestas a nuevas agresiones o situaciones de vulnerabilidad habitacional.

Asimismo, busca reducir el impacto psicológico que tiene la incertidumbre y la falta de respuestas en las mujeres que denuncian violencia de género, permitiéndoles acceder rápidamente a una resolución judicial que garantice su seguridad y la de sus hijos.

En casi 2 de cada 5 vínculos donde hubo un femicidio directo, había antecedentes de violencia de género en el año 2023 en Argentina. A pesar de eso, las medidas de restricción impuestas no fueron suficientes para evitar la agresión fatal. En muchos de estos casos, las víctimas contaban con órdenes de restricción, pero el incumplimiento por parte del agresor no fue detectado a tiempo, permitiéndole acercarse y atacar a la víctima.

Por otro lado, se prevé el uso de dispositivos electrónicos duales de georreferencia, con el fin de monitorear el cumplimiento de las restricciones impuestas al agresor y prevenir nuevos actos de violencia.

Se trata de dispositivos electrónicos, comúnmente conocidos como tobilleras electrónicas duales, que se colocan tanto en el agresor como en la víctima y permiten monitorear en tiempo real la ubicación de ambos. La incorporación de dispositivos electrónicos duales permite que cualquier intento de acercamiento indebido sea detectado de manera automática y en tiempo real, brindando una protección efectiva y proactiva, en lugar de una respuesta tardía ante una nueva agresión.

En otros países, estos dispositivos demostraron ser una herramienta eficaz para prevenir nuevos ataques y garantizar el cumplimiento de las restricciones impuestas por la justicia.



*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Estas medidas son importantes dado que, según datos de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al menos 21% de los casos de femicidio registrados en Argentina en el año 2023, las víctimas ya habían denunciado previamente a sus agresores, y en solo el 58% de esos casos se obtuvo algún tipo de medida de protección.

Este proyecto plantea un cambio de paradigma: en lugar de imponer restricciones sobre la víctima, se establece la posibilidad de aplicar medidas de seguridad directamente sobre el agresor. Esto significa que el juez podrá ordenar que sea el agresor quien esté bajo vigilancia policial u otras medidas de control, garantizando así la seguridad de la víctima sin afectarla negativamente.

Es por ello que esta perspectiva busca desestigmatizar a la mujer víctima de violencia, asegurando que pueda llevar una vida normal mientras el Estado se encarga de monitorear y restringir los movimientos del agresor.

Con estas reformas, se busca mejorar la eficacia del sistema de protección y reducir los índices de violencia de género en el país.

Por las razones expuestas solicito a mis colegas que acompañen el presente proyecto.

**AUTORA:**

Banfi, Karina

**COAUTORAS:**

Lospennato, Silvia

Calletti, Pamela